



## CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2025

Entre el Colegio Parroquial “SANTISIMO SACRAMENTO”, representado suficientemente en este acto por el Sr. Roberto Correa D.N.I. N° 10.377.418 con domicilio especial/procesal en calle Pablo D Marco 5756 oeste B. Camus –Rivadavia- San Juan, y constituyendo domicilio electrónico en [admin@santisimosacramento.edu.ar](mailto:admin@santisimosacramento.edu.ar) por una parte, en adelante denominada el “Colegio” y el/la Sr./a....., D.N.I.N° ..... denunciando domicilio en....., con domicilio electrónico en ..... por la otra parte, en adelante “El Progenitor/Responsable”, se conviene en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Progenitor/Responsable como agente natural y primario de la educación de su hijo o representado, ejerciendo su derecho a elegir la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones religiosas, filosóficas o éticas, DECLARA tener conocimiento y ACEPTAR en todos sus términos el Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo Escolar de Convivencia y el Proyecto de Pastoral Educativa y por ello SOLICITA y ENCARGA al Colegio Santísimo Sacramento, la formación académica de su hijo/representado.....D.N.I. N°:..... orientada bajo los Principios de la Iglesia Católica Apostólica y Romana; y el Colegio ACEPTA matricular al estudiante en calidad de alumno/a para el año Lectivo 2024, en Sala/Grado/Año.....Sección.....del turno.....-

**SEGUNDA:** El Colegio, como entidad formativa, se compromete a:

1. Impartir el proceso de enseñanza-aprendizaje poniendo a disposición del educando todos los medios con los que cuenta a este fin, impartiendo formación académica, pedagógica y cristiana de conformidad con la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H, 1819-H, toda otra concordante o que las reemplace, los Principios de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, la Pastoral Educativa, el Ideario Institucional, el PEI y PCI de la Institución Educativa.
2. Aplicar los planes oficiales y/o extracurriculares reconocidos por las autoridades competentes y las restantes actividades y servicios aprobados y/o admitidos por las mismas, en el marco de las normativas vigentes o que en un futuro se dicten, relacionadas tanto a su contenido como a la modalidad de prestación del servicio educativo.
3. Promover actividades complementarias que estimulen el desarrollo espiritual, intelectual y físico del alumno.

**TERCERA:** Los Progenitores/Responsables asumiendo su rol de primeros y principales educadores de su hijo/representado, adhieren al Ideario Institucional, aceptan y comparten el Acuerdo Escolar de Convivencia y las Normas Complementarias de Organización Escolar, las que forman parte del presente, se comprometen a respetarlas y hacerlas respetar por su representado/a, declarando haberse informado de las mismas con anterioridad a este acto, que las aceptan y adhieren a todos sus términos.

**CUARTA:** La prestación del Servicio de Enseñanza del año lectivo 2025 será cumplida bajo la modalidad que disponga el Ministerio de Educación Nacional y/o Provincial, quedando el cumplimiento del presente contrato sujeto a las disposiciones legales que emanen de la cartera educativa reglamentando el servicio educativo. Obligándose El Progenitor/Responsable a cumplir regular y mensualmente con el pago del mismo cualquiera sea la modalidad dispuesta. De igual modo, el Progenitor/Responsable se obliga a cumplir regular y mensualmente con el pago del mismo aun cuando contingencias fortuitas o de fuerza mayor ajenas a la gestión y responsabilidad del colegio, provoquen la modificación o suspensión del servicio educativo acordado por el presente.

**QUINTA:** Los progenitores/representantes del estudiante se comprometen a:

1. Asumir su rol de primer y principal educador de su hijo/a o representado/a, admitiendo que el Colegio sólo realiza la tarea subsidiaria que le es propia.

2. Procurar que exista la mayor coherencia entre la vida familiar y los valores éticos, religiosos y morales que sustentan el ámbito escolar.
3. Respetar el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los principios de la Doctrina de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.
4. Coadyuvar a las tareas educativas y formativas que, en beneficio de el/la alumno/a, conciba y desarrolle el Colegio y llevar a cabo las acciones que con este objetivo recomiende el establecimiento. En particular, se obliga a llevar adelante todo tratamiento externo que eventualmente pueda recomendar el Equipo de Orientación y Apoyo de la institución y a costear, en su caso, los honorarios de auxiliares (DAI, AT) que hubiese que contratar, llegado el caso, para la optimización del proceso educativo de su hijo/a o representado/a.
5. Acatar el Acuerdo de Convivencia de la Institución, declarando por la presente adherir en su totalidad al mismo; como así también acatar las modificaciones que sufra durante el ciclo lectivo, las que serán debidamente notificadas al domicilio electrónico constituido o a otro oportunamente.
6. Asistir y participar presencial o virtualmente de las reuniones para la que fuese convocado con motivo del proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.
7. Participar activamente en las actividades litúrgicas y de espiritualidad organizadas por el Colegio según su Plan Pastoral.
8. Garantizar por parte de su hijo/a:
  - a) El cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en el Acuerdo Escolar de Convivencia.
  - b) La asistencia puntual y regular a clases y actividades planificadas por el Colegio. En la presencialidad, respetar puntualmente los horarios establecidos por el Colegio para la entrada y salida de los estudiantes, la asistencia puntual y regular a clases y a las actividades planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contraturno como así también los lugares que se destinan a las actividades educativas, aunque impliquen modificaciones de las condiciones iniciales del ciclo lectivo y responsabilizarse por la omisión de su deber de vigilancia del estudiante. En la instancia de no presencialidad respetar el cronograma de clases y a las actividades virtuales planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contraturno.
  - c) El comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, dentro y fuera de la institución.
  - d) La coherencia en el estilo de formación que recibe del Colegio en las diversas relaciones con la comunidad.
9. Apoyar la evolución del proceso educativo del estudiante y responsabilizarse de su seguimiento, contribuyendo a las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno/a, planifique y desarrolle la Institución Educativa, y llevar a cabo las acciones que con este objetivo recomiende el establecimiento. Aceptar y comprometerse con todas aquellas acciones que el Colegio desarrolle con fines de inclusión de alumnos con discapacidad.
10. Responsabilizarse de los actos ejercidos por sí o por sus hijos o representados cuando se agrede o agravie en forma directa o indirecta, por terceros, o mediante el uso de tecnologías, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución, reparando integralmente los daños producidos.
11. Permitir que la imagen en fotografía y/o video de su hijo sea utilizada por la Institución Educativa con fines pedagógicos-institucionales.
12. Cumplir con los pagos de la Inscripción en la Matrícula y Escolaridad Mensual en la forma y plazo fijados por el Equipo de Gestión del Colegio.
13. Respetar puntualmente los horarios de entrada y salida del Colegio.
14. Acatar las disposiciones del Colegio en cuanto a la distribución horaria de la carga curricular y extracurricular, sea en turno o contraturno, como así también los lugares que se destinan las actividades educativas, aunque impliquen modificaciones de las condiciones iniciales del ciclo lectivo.
15. Aceptar como derecho exclusivo y excluyente del Colegio el de conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo.
16. Inculcar en el estudiante el buen uso y cuidado de las instalaciones, equipamiento y recursos didácticos de la institución, responsabilizarse por los daños causados por aquel, respondiendo patrimonialmente, reparándolos integralmente.

**SEXTA:** La matriculación confiere a el/la alumno/a todos los derechos que le otorga la normativa vigente y mientras mantenga una observancia irreprochable de este acuerdo, en particular:

1. Participar en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares, propias de su nivel, y de las demás que el Colegio promueva y lleve a cabo.

2. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas y el sentido común, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

**SÉPTIMA:** El Progenitor/Responsable se compromete al pago puntual de la cuota mensual de acuerdo a los valores vigentes y que deberá abonar entre el primer (1) al décimo (15) de cada mes. Vencido este término, se adicionará al valor de la cuota vigente, en concepto de interés moratorio, el importe que resulte de la aplicación de la Tasa Activa del Banco de la Nación de la República Argentina. La falta de pago en término de una o cualquiera de las cuotas hará incurrir al responsable automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna y El Colegio procederá a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales pertinentes tendientes al cobro de las sumas adeudadas. Los incumplimientos económicos de los progenitores o responsables en el ciclo lectivo 2025, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo 2026 y proceder al cobro judicial de la deuda. El beneficio de hermanos se deja de aplicar con el incumplimiento antes mencionado.

Cabe consignar que los importes de las cuotas mensuales podrían sufrir modificaciones en virtud de lo normado por la legislación vigente Nacional y/o Provincial; y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen la realidad social.

**OCTAVA:** El Colegio se reserva expresamente el derecho de admisión del alumno/a con respecto a su matriculación en el ciclo lectivo siguiente, conforme a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA y/o en el Acuerdo Escolar de Convivencia del nivel educativo. Será especialmente atendida, a los efectos del ejercicio de este derecho, la observancia a la normativa institucional en cuanto al Ideario del Colegio, rendimiento académico, disciplinario y la actitud del alumno/a y la de sus padres con relación al Colegio y a la comunidad educativa. A los progenitores de aquellos aspirantes que al momento de solicitar la matriculación no presenten la documentación requerida por el establecimiento, se les recibirá la solicitud con carácter "condicional". No se confirmará matriculación alguna en aquellos casos en los cuales no hubieran presentado la documentación solicitada.

**NOVENA:** La no inscripción del alumno/a para el año siguiente en el plazo que el Colegio determine y comunique oportunamente, implicará para el Colegio la libre disponibilidad de la vacante, con la que se procederá a la inscripción de alumnos aspirantes a ingresar al Colegio. La falta de pago de la Inscripción y material de trabajo, ya sea en su totalidad o parcialmente, en los días estipulados por la Institución, operará la caducidad automática de la matrícula sin necesidad de comunicación alguna a los padres, los que no dará lugar a indemnización o análoga alguna.

El cumplimiento íntegro y temporáneo de las cuotas es requisito fundamental para la matriculación.

**DÉCIMA:** La inscripción en la matrícula podrá ser desistida por los responsables del alumno, en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto, a valores históricos, si tal decisión es comunicada fehacientemente al Colegio dentro de los diez días hábiles de efectuada la misma. Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables y/o alumnos, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados, sin excepción. Cuando el desistimiento opere por decisión del establecimiento, sin expresión de causa, los importes abonados serán igualmente reintegrados a valores históricos.

**UNDÉCIMA:** El presente mantendrá su vigencia durante el ciclo lectivo 2025, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo; siendo por tanto necesaria la suscripción de un nuevo contrato para el ciclo lectivo siguiente.

**DUODÉCIMA:** Ambas partes declaran que los domicilios (reales y electrónicos) consignados precedentemente son válidos y en consecuencia serán tenidas por válidas cualquier notificación relacionada con el presente a todo efecto dentro del marco regulatorio vigente o venidero, y según lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación...

En muestra de conformidad, declarando que se comprendió plenamente todo lo aquí establecido, que es conocido el marco legal aplicable, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre a los ..... días del mes de..... del año..... -